

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CETEM) PARA LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO 'FACTORÍA DE LA INNOVACIÓN PARA EL SECTOR DEL MUEBLE Y LA MADERA'.

En Yecla y su Casa Consistorial, a 1 de Febrero de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, actuando en su nombre y representación.

Y de otra, D. Juan Carlos Muñoz Melero, con D.N.I. número 29.067.498-Y, en su condición de Presidente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, en adelante CETEM, actuando en su nombre y representación, con C.I.F. número G-30434245, y domicilio social en Calle Perales, s/n.



INTERVIENEN:

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, con la debida legitimación y competencia, y en la representación que ostentan. El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Sr. Presidente del CETEM en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de dicha asociación.

En su virtud, ambos intervinientes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tales efectos

EXPONEN:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia que, con carácter general, se contempla en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El CETEM es una asociación empresarial de investigación, con sede social en Yecla, constituida con fecha 17 de octubre de 1994 (ante el Notario de Murcia D. Luis Lozano Pérez, perteneciente al Ilmo. Colegio de Albacete, número de protocolo 2.563/1994), que tiene como principal objetivo realizar y promover actividades de investigación y desarrollo, y servicios y proyectos de ámbito tecnológico e innovador, con el objeto de mejorar, favorecer e incentivar el desarrollo y la mejora continua de las empresas del sector de la madera, mueble y afines, haciéndolas más competitivas. En concreto, el ámbito de actuación del CETEM se dirige a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar y gestionar actividades, servicios y proyectos de ámbito tecnológico e innovador.
- Potenciar actividades de innovación en gestión.
- Acelerar la transferencia de tecnología y conocimientos, propia y externa.

Su creación fue promovida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), la Asociación Regional de Empresarios de la Madera (AREMA), el Instituto Tecnológico del Mueble (AIDIMA), el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, la Consejería de Industria y Turismo de la

C.A.R.M., el Ministerio de Industria y Energía, y la Unión Europea.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla es titular de un derecho de superficie sobre la finca registral número 28.731, de 3.577,13 metros cuadrados, propiedad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a ejercitar durante el plazo máximo de 50 años, a contar desde su formalización (4 de Enero de 2012). El derecho de superficie se constituye para la construcción de la Factoría de Innovación para el Sector del Mueble y la Madera.

De igual forma, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla es titular de un derecho de servidumbre de paso, luces y vistas a su favor, constituido sobre la indicada finca registral número 28.731.

La descripción del derecho de superficie de titularidad municipal es la siguiente:

“ Parcela ubicada en el Paraje del Albellón de los Frailes, junto al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera, con una superficie de 514,85 metros cuadrados, segregada de la finca registral número 28.731, que linda al Norte con calle de nueva apertura; sur, I.E.S. José Martínez Ruiz ‘Azorín’ (antes Instituto Formación Profesional); este, Juan Sánchez Alonso; y oeste, resto de al finca de la que se segrega. .”

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla inició la construcción de la Factoría de Innovación para el Sector del Mueble y la Madera en el año 2010, encontrándose terminadas al obras al día de la fecha. Dicha edificación cuenta con una total superficie de 600 metros cuadrados, divididos en las siguientes dos plantas, de 300 metros cuadrados cada una de ellas:

- *Planta Baja: En la que está prevista la ubicación del Laboratorio de Producto Acabado, estando destinado el resto a la instalación y construcción de una planta piloto donde se pueda mostrar a las empresas las nuevas tecnologías existentes en el mercado, cómo funcionan y cómo se implantan en las organizaciones. Este área de demostraciones permitirá a las empresas visitantes interactuar con los nuevos desarrollos.*
- *Planta Primera: En esta planta está previsto instalar el Laboratorio de Electrónica y Domótica y los laboratorios de propiedades físico-químicas para el área de Nuevos Materiales. En la misma también se ubicarán los correspondientes despachos de los técnicos integrantes de dichas áreas.*

Cuarto.- El edificio conocido como ‘Factoría de Innovación para el Sector del Mueble y la Madera’ fue concebido, por tanto, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para desarrollar en el mismo actividades que potencien y fomenten el incremento de la competitividad de las empresas instaladas en la Ciudad de Yecla, mediante realización de proyectos innovadores, actuaciones que coinciden con los objetivos y finalidades propios del CETEM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 70 bis, 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, potencia la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

2. El artículo 232.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, establece que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente (no sólo en efectivo, sino también en especie) a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.



3. El artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

4. El artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales concedan subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

5. El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención a cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dada la confluencia de objetivos e intereses mutuos de ambas instituciones, en aras a la prestación y realización de actividades e ideas innovadoras para el fomento y potenciación del sector del mueble y la madera, eje del desarrollo industrial de la Ciudad de Yecla, y habida cuenta que el edificio 'Factoría de Innovación para el Sector del Mueble y la Madera' fue construido por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para dicho específico fin, estando suficientemente acreditada y demostrada la capacidad y competencia del CETEM para la ejecución de dichas actividades.

Ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto la cesión del uso, al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, CETEM, de la edificación e instalaciones construidas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla sobre la parcela propiedad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (finca registral número 28.731), respecto de la que la Administración Municipal tiene constituido un derecho de superficie, durante el plazo máximo de 50 años, y sobre la que se ha construido la 'Factoría de Innovación para el Sector del Mueble y la Madera', según descripción, y condiciones jurídicas del derecho de superficie, que se contemplan en el Expositivo Tercero de este Convenio.

Se adjunta, como ANEXO a este Convenio, plano de situación del inmueble.

La valoración económica anual del citado uso se establece en 4.500 € (cuatro mil quinientos euros), incrementado anualmente, en su caso, de acuerdo con la evolución del I.P.C.

Se pretende, por tanto, que Yecla, localidad íntimamente vinculada al sector del mueble, constituya un punto de encuentro entre investigadores, empresas, Universidades y proveedores tecnológicos, para favorecer un intercambio de conocimientos y una transferencia de nuevas tecnologías que aplicar en el clúster del mueble.

Este intercambio de conocimientos conducirá a las empresas a emprender nuevos proyectos de investigación e innovación que repercutirán en un aumento del valor añadido de sus productos o de sus organizaciones, si la innovación se realiza sobre los procesos productivos. En cualquier caso, siempre se obtendrá como beneficio un aumento de la competitividad de las empresas y un mayor



reconocimiento de Yecla como Ciudad del Mueble, tanto a nivel nacional como internacional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN CESIONARIA.-

En virtud del presente Convenio, el CETEM asume las siguientes obligaciones generales:

- A mantener el edificio e instalaciones que se ceden en condiciones adecuadas de uso. La utilización del inmovilizado cedido habrá de regirse por los criterios de estabilidad y permanencia, debiendo destinarse a la consecución de los objetivos que el CETEM tiene establecidos en su objeto social, así como, inequívocamente, a las finalidades contempladas en el clausulado de este Convenio.
- A hacerse cargo de los gastos generales de conservación y de limpieza, y de los suministros de todo tipo (electricidad, agua potable, telefonía, y cualesquiera otros, sin excepción, que se generen).
- A disponer de cuantas medidas de seguridad se establezcan reglamentariamente para las actividades que se lleven a cabo. En concreto, y como mínimo, habrán de contar con Plan de Emergencia y Evacuación, y suscribir una póliza de seguro, en cuantía suficiente y adecuada a la naturaleza del inmueble, que habrá de ser sometida a la fiscalización de los técnicos municipales competentes.
- A realizar, en el momento de tomar posesión del inmueble, un Inventario de los bienes, no consumibles, de propiedad municipal, que en el mismo se ubiquen, en presencia y con el visto bueno de un técnico municipal. Dicho Inventario habrá de ser remitido al Excmo. Ayuntamiento de Yecla para su debida constancia en expediente.
- A solicitar las autorizaciones y licencias que correspondan, conforme a la normativa vigente, ante cualquier organismo u Administración Pública, en relación a las actividades derivadas del cumplimiento de los fines de la asociación.
- A solicitar autorización municipal siempre que el CETEM suscriba cualquier contrato de gestión, con empresas o instituciones, en virtud del cual se derive una cesión temporal de bienes ubicados en el inmueble objeto de cesión.
- A colaborar en todas aquellas actuaciones, de diverso tipo, para las que sea requerida la asociación por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y en particular en todas aquellas de carácter educativo, divulgativo o informativo, relacionadas con la promoción y fomento del sector del mueble y afines.
- A someterse a las actuaciones de comprobación para las que sea intimada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a quien deberán facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos.
- A acreditar, anualmente, que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. A tales efectos, el CETEM autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la obtención de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- A dar la adecuada difusión de la cesión del uso del inmueble por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelería, anuncio o documentación que se divulgue, el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la reseña "Local e instalaciones cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla."

- A observar las normas de utilización del inmueble que, en su caso, pudiere aprobar el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN CESIONARIA.- En virtud del presente Convenio, el CETEM asume las siguientes obligaciones específicas, contribuyendo a través de las mismas a la promoción, fomento y dinamización de la innovación en el sector del mueble y afines, llevando a cabo actividades de I + D + I en líneas consideradas estratégicas para el avance futuro del sector en Yecla:

a. Realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a través de los que se descubran nuevos conocimientos y una superior comprensión del ámbito científico o tecnológico, que a posteriori permita su transferencia a las empresas asociadas, para desarrollar nuevos productos o procesos.

b. Realización de Proyectos de Innovación en colaboración con empresas del clúster para conseguir la implantación de un nuevo o mejorado producto, proceso, servicio o método organizativo o comercial.

c. Realización de actividades de interés general para las PYMES. Entre las actividades se comprenden todos aquellos eventos, de distinto tipo, que contribuyan a acercar a las empresas del sector los resultados y logros del trabajo realizado por el personal investigador del Centro. Entre estos eventos se incluyen: jornadas de transferencias de conocimientos, demostraciones de nuevas tecnologías, demostraciones de los resultados de los proyectos de investigación del CETEM mediante la muestra del prototipo o la planta piloto, encuentros tecnológicos de cooperación entre distintos clúster, y otros.

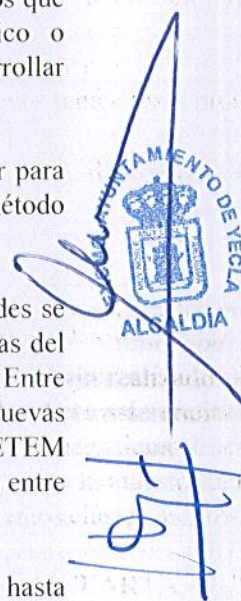
CUARTA. DURACIÓN.- El plazo de vigencia del presente Convenio queda fijado hasta el día 31 de diciembre de 2013. Ello no obstante, quedará prorrogado automáticamente, por años naturales, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

En cualquier caso, el Convenio finalizará, siempre y en todo caso, el día 3 de enero de 2062, fecha en la que finaliza el derecho de superficie constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sobre la finca registral número 28.731, de la que es titular el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

QUINTA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- Podrán ser causas de denuncia y extinción anticipada del presente Convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con audiencia del interesado, las que a continuación se reproducen, relativas básicamente a la utilización del edificio y sus instalaciones:

- Cese en el uso.
- Infrautilización prolongada durante más de seis meses.
- Uso indebido.
- Disolución del CETEM o cambio o modificación en sus fines básicos, según sus Estatutos.
- Notorio incumplimiento de sus fines por el CETEM.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

En particular, podrá entenderse que no se cumplen los fines del CETEM de ofrecer servicios para el mejor desarrollo del sector del mueble y afines en Yecla, en los siguientes casos:



- Drástica reducción en el número de miembros del CETEM que suponga un descenso de más del 50% de asociados en el plazo de un año.
- Reducción del número de socios numerarios a menos de diez.
- En el supuesto de que se impida, de forma injustificada, desde el punto de vista del interés general, el ingreso de nuevos socios en la asociación, o cuando se establezcan condiciones que en la práctica impidan la entrada o permanencia de socios que lo soliciten, o se implanten mecanismos de toma de decisiones que vulneren el principio de representatividad igualitaria de los socios.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.- La asociación presentará anualmente, ante el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, la siguiente documentación justificativa de su actividad, sin perjuicio de la que pueda serle requerida, en cualquier momento:

- Memoria Anual de Actividades.
- Balance Económico y Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Relación actualizada de socios, numerarios y no numerarios.

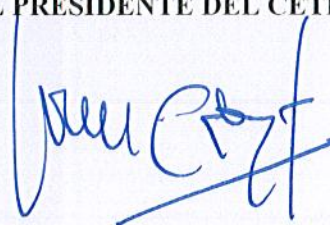
La Junta de Gobierno Local, previos los informes que procedan por los servicios de Intervención Municipal, tomará razón y manifestará su conformidad, en su caso, a la documentación aportada, antes de que finalice el tercer trimestre de cada año natural.

En prueba de su conformidad firman ambas partes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

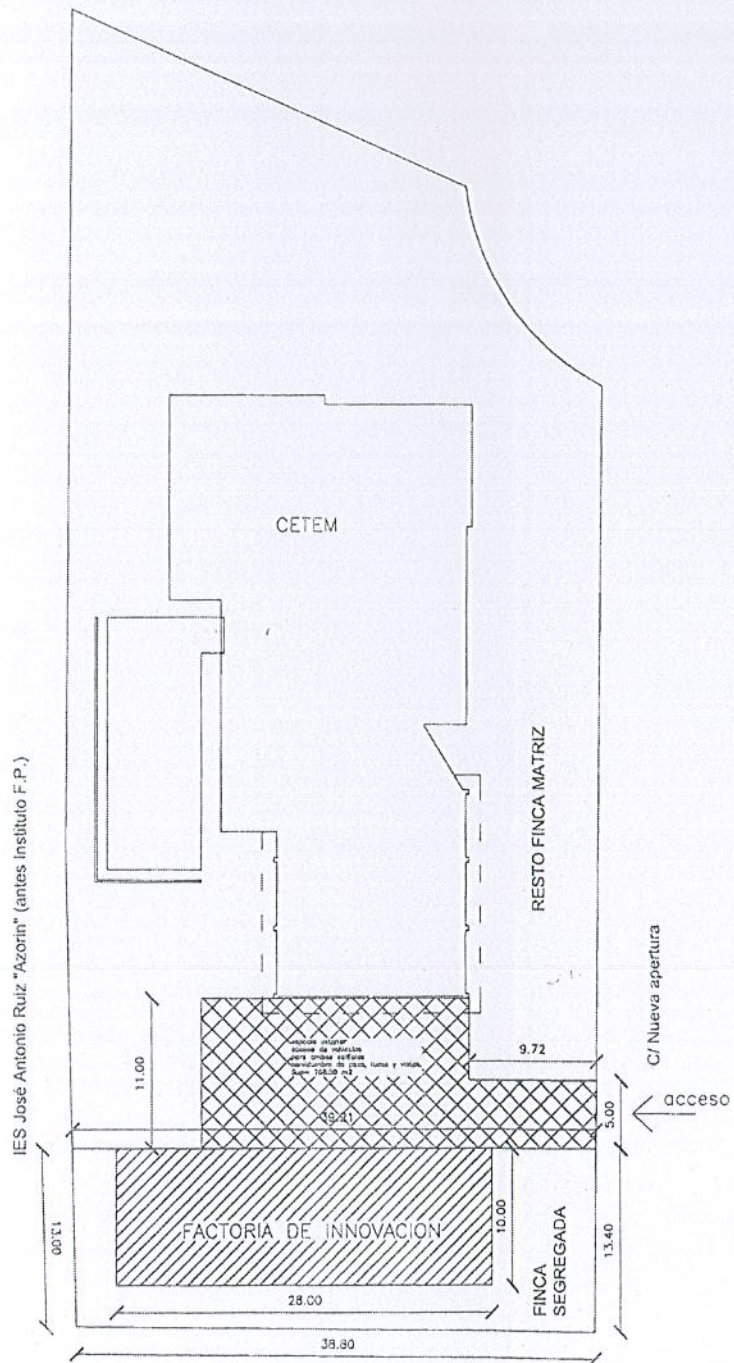
EL ALCALDE

The block contains a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp features a crown at the top and the text "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA" around the perimeter, with "ALCALDÍA" at the bottom.

EL PRESIDENTE DEL CETEM

The block contains a handwritten signature in blue ink.

ANEXO-I



C/ Juan Sánchez Alonso

PLANO DE SITUACION DE FACTORIA DE INNOVACION E. 1/400

SUP. SOLAR: 514,85 M2
SUP. OCUPADA: 280 M2
SUP. servidumbre: 268,50M2

